



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS EN DELITOS MENORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

Línea de investigación: Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal

Autora

Quispe Jaramillo, Giovanni

Asesor

Gonzales Lara, Lider Alamiro

ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado

Alarcon Menendez, Jorge Miguel

Chavez Sanchez, Jaime Elider

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Lima - Perú

2025



PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA APLICACIÓN DE PENAS ALTERNATIVAS EN DELITOS MENORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

1%

4

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

1%

5

Submitted to usmp

Trabajo del estudiante

1%

6

repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ujcm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

www.researchgate.net

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

1%

10

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

11

www.bcn.cl

Fuente de Internet

1%

12

inba.info

Fuente de Internet

<1%

13

Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru

Trabajo del estudiante

<1%

scholar.archive.org



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y LA APLICACIÓN DE PENAS
ALTERNATIVAS EN DELITOS MENORES EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis Para Optar el Grado Académico de:
Maestra en Derecho Penal

Autora
Quispe Jaramillo, Giovanni

Asesor
Gonzales Lara, Lider Alamiro
ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado
Alarcon Menendez, Jorge Miguel
Chavez Sanchez, Jaime Elider
Begazo De Bedoya, Luis Hernando

Lima – Perú
2025

ÍNDICE

Resumen	v
Abstract.....	vi
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	6
Problema general.....	6
Problemas específicos	6
1.4. Antecedentes.....	7
1.5. Justificación de la Investigación.....	12
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos.....	14
Objetivo general.....	14
Objetivos específicos	14
1.8. Hipótesis	14
II. Marco teórico.....	15
2.1. Marco Conceptual.....	15
2.2. Penas alternativas	22
2.3 Definición de términos	28
III. Método	31
3.1. Tipo de investigación	31
3.2. Población y muestra	32
3.3. Operacionalización de variables	34
3.4. Instrumentos	36
3.5. Procedimientos	36
3.6. Análisis de datos.....	37
3.7. Consideraciones éticas.....	37
IV. Resultados	38
V. Discusión de resultados	46
VI. Conclusiones	48
VII. Recomendaciones	49
VIII. Referencias	50
IX. Anexos.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	35
Tabla 2. Dimensión: Campos de verificación del principio	38
Tabla 3. Dimensión: Campos de verificación del principio	39
Tabla 4. Dimensión: Conversión de la pena de multa	40
Tabla 5. Dimensión: Conversión de la pena de multa	41
Tabla 6. Correlación entre las variables hipótesis general	43
Tabla 7. Correlación de hipótesis específica 1	44
Tabla 8. Correlación de hipótesis específica 2	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Campos de verificación del principio	39
Figura 2. Dimensión: Campos de verificación del principio	40
Figura 3. Dimensión: Conversión de la pena de multa	41
Figura 4. Dimensión: Conversión de la pena de multa	42

RESUMEN

El Objetivo: fue constituir la correlación entre el principio de proporcionalidad y la implementación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima. Método: exploratorio de tipo descriptivo, utilizando un diseño transversal y no experimental, presentando, un enfoque de tipo cuantitativo, obteniendo un población que estuvo conformada por un total de “120” encuestados, entre ellos son: abogados litigantes, jueces, fiscales, obteniendo como muestra de un total de “92” encuestados, es por ello, para que una muestra sea específica, es necesario presentar dos aspectos clave; primero, el cálculo del tamaño de la muestra representativa, que es fundamental para realizar la naturaleza requerida. Resultado: el 52.4% de los encuestados indicaron siempre, asimismo. Conclusión: el principio de proporcionalidad que el juez aplica al instaurar la pena alternativa en cada caso y tiene la facultad de reducirla si, en situaciones particulares, estima que la pena es excesiva o desproporcionada.

Palabras clave: principio de proporcionalidad, aplicación de penas, alternativas

ABSTRACT

The objective was to establish the correlation between the principle of proportionality and the implementation of alternative penalties in the Judicial District of Lima. Method: exploratory descriptive, using a cross-sectional and non-experimental design, presenting a quantitative approach, obtaining a population that was made up of a total of "120" respondents, among them are: trial lawyers, judges, prosecutors, obtaining as a sample a total of "92" respondents, that is why, for a sample to be specific, it is necessary to present two key aspects; First, the calculation of the representative sample size, which is critical to realize the required nature. Result: 52.4% of the respondents always indicated, likewise. Conclusion: the principle of proportionality that the judge applies when establishing the alternative penalty in each case and has the power to reduce it if, in particular situations, he considers that the penalty is excessive or disproportionate.

Keywords: principle of proportionality, application of penalties, alternatives.

I. INTRODUCCIÓN

El principio de proporcionalidad, originario de la antigua Grecia, ha evolucionado con el tiempo en Europa. En sus inicios, se implementó en el ámbito administrativo y, posteriormente, se perfeccionó en los tribunales judiciales y constitucionales. Su atención por parte de la judicatura ha sido compleja debido a su enfoque filosófico abstracto, lo que ha generado dificultades, especialmente en casos de prisión preventiva.

Las decisiones sobre la prisión preventiva en Perú suelen generar controversia, no solo por la aplicación de los criterios del Código Procesal Penal, sino también por la manera en que se aplica el principio de proporcionalidad. Este principio, relacionado con los de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en su sentido estricto, plantea desafíos a los jueces. En este contexto, el autor de la investigación ha decidido analizar estas resoluciones, identificar las dificultades que enfrentan los jueces al implementarlas y proponer soluciones para mejorar la justicia en estos casos.

En los últimos tiempos, los medios han reportado diversos incidentes de corrupción que implican a servidores públicos, lo que ha provocado la presentación de denuncias ante las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción. Las fiscalías están encargadas de investigar los delitos cometidos por dichos funcionarios mientras desempeñan sus funciones. A pesar de ello, existen otros procesos penales en los cuales se revisan diferentes causas judiciales que implican a ciudadanos comunes. No obstante, en la práctica, se puede notar un abuso en el ejercicio de la facultad sancionadora del Estado por parte de los representantes de la ley y los operadores judiciales. Esta facultad no debería percibirse como una amenaza constante para los ciudadanos, sino que debe implementarse de acuerdo con los principios clave de

razonabilidad y proporcionalidad en el ámbito del Derecho Procesal. Lamentablemente, este enfoque no se refleja en varios Juzgados y Tribunales, donde el principio de última ratio es ignorado de manera excesiva por aquellos encargados de las funciones fiscales y judiciales

La pena, como figura jurídica, tiene como objetivo principal sancionar al responsable del delito. Sin embargo, su propósito no se limita únicamente a la restricción de derechos, sino que, dentro del marco legal peruano, también Su objetivo principal es prevenir el delito, fundamentado en el principio de resocialización del individuo condenado. Por esta razón, además de las penas privativas medidas de libertad, se contemplan otras punitivas, como la obligación de realizar trabajos comunitarios, que contribuyen al logro del fin preventivo general de la pena. Sin embargo, los profesionales del derecho, tales como jueces y fiscales, no están aplicando estas alternativas de manera efectiva. En lugar de ello, optan por la prudencia de fallo y la suspensión de condenas, lo que dificulta la rehabilitación del condenado y no favorece eficazmente la prevención del crimen.

1.1. Planteamiento del problema

El derecho, como disciplina, tiene como objetivo regular la conducta humana para lograr la paz social. Sin embargo, debido a que la naturaleza humana es cambiante, el derecho debe perfeccionarse y adaptarse a estos cambios, reconociendo que el ser humano es inherentemente social. De este modo, el derecho establece normas y leyes que buscan regular las acciones conforme a cada situación particular. El derecho penal establece la facultad del Estado para castigar a aquellos responsables y cómplices de delitos. La perpetración de un crimen conlleva la aplicación de una sanción, la cual tiene un propósito. Las sanciones impuestas

afectan los derechos del condenado, restringiendo aspectos como la libertad personal, suspendiendo derechos políticos o civiles, o imponiendo sanciones económicas, en los establecimientos penitenciarios, la privación de libertad fue, en un principio, la sanción principal, se ha demostrado que esta medida no cumple adecuadamente con el propósito de resocialización. Por esta razón, se han implementado alternativas punitivas que buscan cumplir con el objetivo resocializador del derecho penal, tales como aquellas que restringen algunos derechos del condenado.

Por lo tanto, el legislador peruano ha dispuesto que los jueces puedan imponer a la comunidad la pena de trabajo en beneficio social como una alternativa o sustitución a la privación de libertad, en situaciones de delitos menores, de poca gravedad o de escasa relevancia, cuya pena no supere los cuatro años de prisión. Esta medida se aplicará en estos casos particulares.

Las sanciones alternativas en el sistema penal de Perú comparten similitudes con las leyes penales de otros países. Se asemejan al Sistema Penal Francés de 1983, que regula el "trabajo de interés general", a la legislación de Bélgica de 1963 sobre penas de prisión breves, a la ley penal de Portugal de 1982 que establece la "prisión por días libres", a la legislación española de 1982 que introdujo el "trabajo de utilidad social", y a la de Brasil de 1985, que establece trabajos comunitarios y restricciones durante los fines de semana.

La pena de realizar trabajos comunitarios se impone al infractor como consecuencia de una transgresión penal, obligándolo a realizar tareas que beneficien a la comunidad. Estas actividades pueden incluir la limpieza de espacios públicos,

labores administrativas como el manejo de registros o el mantenimiento de jardines, entre otras, según lo dispuesto en el artículo 34 del Código Penal de Perú.

La aplicación de esta pena, como parte de una sentencia, está alineada con el principio constitucional que señala que el propósito de la condena es la reeducación, rehabilitación y reintegración del condenado. Así, la pena de trabajo comunitario sanciona al infractor sin perjudicar gravemente su desarrollo social y familiar, ofreciendo al mismo tiempo la oportunidad de contribuir de manera positiva a la sociedad afectada por la infracción.

1.2. Descripción del problema

El principio de proporcionalidad y las penas alternativas se convierten en elementos esenciales al reconocer que no existen derechos absolutos. En este sentido, los derechos se enfrentan a la posibilidad de ser limitados, lo que plantea la necesidad de analizar cómo y bajo qué condiciones pueden ser restringidos. Este análisis se centra en la diferenciación entre reglas y principios, donde la teoría de las normas y el proceso de ponderación son considerados los fundamentos esenciales de dicha distinción.

Este principio, también denominado de razonabilidad, exige un juicio de idoneidad al establecer las demandas de la constitución dentro del contexto estatal, tal como se aplica en el caso del Estado peruano. La limitación de un derecho debe tener un propósito constitucionalmente permitido y socialmente significativo, con el objetivo de cumplir estrictamente con la justicia sin que se transgredan los principios esenciales de la legalidad.

A lo largo de diversas resoluciones, en el Perú el Tribunal Constitucional ha manejado para evaluar la proporcionalidad de medidas legales el juicio de idoneidad, verificando si estas se ajustan a lo estipulado en la Constitución. En varias ocasiones, el Tribunal ha invocado este principio para anular sanciones administrativas que consideraba desproporcionadas, al notar que la interpretación de las leyes se apartaba de su sentido original.

El principio de proporcionalidad también ha sido crucial para determinar si la afectación al derecho de libertad, como en los casos de detención judicial, resulta arbitraria debido a la duración de la medida. Aunque originalmente formulado por el Tribunal Constitucional de Alemania, ha sido de gran relevancia para la jurisprudencia peruana, sirviendo como una herramienta para aplicar normas relacionadas con los derechos constitucionales, garantizando que las limitaciones impuestas sean justas y razonables.

En la actualidad, se enfrenta una problemática evidente en nuestra sociedad. A pesar del aumento de los índices de criminalidad, las políticas implementadas por el Estado dificultan una adecuada gestión en la aplicación de medidas cautelares personales, como la prisión preventiva. Las autoridades recurren de manera excesiva a esta medida, que en ocasiones es impulsada por la presión mediática que busca “satisfacer el clamor de justicia popular”. No obstante, muchas veces se otorgan sin tener en cuenta los elementos materiales necesarios para que proceda, lo cual genera dudas acerca de la justicia y la efectividad de las decisiones tomadas en este contexto.

Los criterios que deben orientar la aplicación de la prisión preventiva frecuentemente son ignorados, aunque esta medida tiene como objetivo enfrentar la

inseguridad ciudadana generada por la alta criminalidad en la sociedad, su uso excesivo pone en peligro los principios fundamentales del proceso penal. En muchas ocasiones, esta práctica infringe derechos fundamentales de los acusados, como el derecho a la presunción de inocencia, del cual deben gozar hasta que se les declare culpables en un juicio, así como el derecho constitucional de no ser privados de libertad sin justificación. En este contexto, es crucial señalar que uno de los factores clave al momento de decidir sobre la prisión preventiva es, en muchas ocasiones, la falta de independencia judicial de los tribunales competentes. Esta situación se ve empeorada por la presión mediática, que influye y crea interferencias que dificultan que los jueces actúen de manera imparcial y conforme a su propio criterio.

1.3. Formulación del problema

Problema general

¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima?

Problemas específicos

¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y la Conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima?

¿Qué relación existe entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Murillo (2021) señala en su artículo *“Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias”*. En la actualidad, tanto en los sistemas de common law como en los de derecho civil, existen penas penales que se cumplen en libertad y que implican una forma de intervención en la vida del condenado, generalmente mediante supervisión. Este análisis sostiene que estos mecanismos de intervención han sido parte de las penas alternativas desde sus inicios en el sistema de common law, el cual posteriormente influyó en los sistemas de derecho civil, que inicialmente no contemplaban penas bajo supervisión. Se estudian los orígenes y la evolución de las penas alternativas en ambos sistemas, además de la inclusión de la supervisión en el derecho civil durante los años 60 y una segunda fase de adaptación en la década de 1990, contextualizando estos cambios dentro de los procesos jurídicos y culturales más amplios. Finalmente, se destaca el papel de las instituciones europeas en la armonización de estos sistemas a nivel global.

Cavada (2023) en su estudio *“Penas alternativas a la privación de libertad Argentina, Brasil, Costa Rica, España, EE.UU., México y Perú”* Al examinar los sistemas de penas alternativas a la privación de libertad en países como Argentina, Brasil, Costa Rica, España, Estados Unidos, México y Perú, se observa que las medidas más frecuentes, aunque con diferentes nombres y enfoques, son la suspensión condicional del proceso, la suspensión condicional de la pena y el trabajo comunitario. En algunos casos, esta última no se aplica de forma aislada, sino como condición para otras sanciones. En cuanto a los menores, los países latinoamericanos, dentro de sus sistemas de justicia juvenil, ofrecen diversas

alternativas a la detención, tanto preventiva como definitiva, en conformidad con las normativas internacionales. Además de las advertencias y amonestaciones de los jueces, las medidas más comunes en la región para los jóvenes incluyen opciones centradas en su rehabilitación.

De manera similar, los resultados obtenidos coinciden con la investigación realizada por Ugarte (2019) en su estudio "*Penas alternativas en Costa Rica y la reforma del Artículo 56 bis del Código Penal*". En este análisis teórico, se examinan las penas alternativas, sus antecedentes, características y formas de aplicación, con un enfoque particular en el Servicio de Utilidad Pública, tras la reforma del artículo 56 bis del Código Penal, que entró en vigor en marzo de 2018. Se consultan diversas fuentes jurídicas, doctrinales y estudios, destacando la relevancia de promover un modelo punitivo que, en casos de delitos de baja y mediana gravedad, facilite la reintegración del infractor en la sociedad sin necesidad de prisión.

Ferreres (2020) en su estudio "*Más allá del principio de proporcionalidad*" Este artículo aborda el principio de proporcionalidad en el contexto de una teoría sustantiva de la justicia y los derechos subjetivos que lo sustentan. Aunque el principio de proporcionalidad es fundamental, resulta crucial contar con una teoría 'externa' que complemente su aplicación. Esta teoría serviría como una herramienta adicional para los jueces al abordar las cuestiones normativas que surgen durante la implementación del principio. Los pasos y probabilidades asociados con el principio de proporcionalidad por sí solos no son suficientes para establecer diferencias cualitativas entre derechos ni para ponderar de manera adecuada las restricciones de un derecho Ante la búsqueda de un objetivo legítimo o la salvaguarda de otro derecho igualmente importante, el artículo subraya la necesidad de elaborar teorías

sustantivas que respalden el test de proporcionalidad. Esto incluye aspectos como el alcance y la implementación de los derechos en diversos contextos sociales, el impacto horizontal de los derechos constitucionales en el ámbito privado, las implicaciones institucionales del principio de constitucionalidad, y el rol de los tribunales en el control constitucional.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Goicochea (2019) en su estudio *“Acerca de la proporcionalidad en la aplicación de las medidas de prisión preventiva”*. Es obligatorio que los fiscales proporcionen una justificación adecuada al solicitar penas. Sería recomendable que desarrollaran una argumentación detallada, similar al instrumento que utilizan, explicando las razones que hacen justificable su solicitud. Ningún factor los exime de realizar un esfuerzo de justificación cuando buscan privar de libertad a una persona. Una política iushumanista busca que la justicia esté siempre accesible, permitiendo que otras formas de intervención estatal alcancen el mismo objetivo con un menor impacto social. Como señalaba el maestro Piero Calamandrei, antes de aplicar la ley, el juez debe anteponer la justicia.

Valverde (2021) en su estudio *“Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los delitos menores por los jueces de juzgamiento en el distrito judicial de La Libertad”* El estudio surge debido a la preocupación por la escasa utilización de la pena de trabajo comunitario en las sentencias dentro del sistema judicial de Perú, con un enfoque específico en el distrito judicial de La Libertad. La investigación se divide en cuatro capítulos. En el primero, se analiza el problema vinculado con la implementación de la pena de trabajo comunitario en los tribunales. El segundo capítulo aborda el marco teórico relacionado con el proceso penal en

Perú, centrado en la doctrina y jurisprudencia, tanto a nivel nacional como internacional, sobre esta pena. El tercer capítulo explica la metodología utilizada, detallando el tipo de investigación y los métodos empleados. El cuarto capítulo presenta los resultados obtenidos, que incluyen la recopilación de sentencias condenatorias en ejecución y consentidas, las acusaciones fiscales y los datos penitenciarios del INPE – Medio Libre en el distrito de La Libertad. Finalmente, se concluye que la pena de trabajo comunitario como alternativa a la privación de libertad está siendo mayormente desestimada, lo que impacta negativamente en la política criminal penitenciaria del Perú, que busca fomentar la resocialización y rehabilitación de los condenados.

Bustamante (2023) en su estudio *“La aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones judiciales que conceden la medida cautelar de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque”* En el Código Procesal Penal, las medidas cautelares, también conocidas como medidas de coerción reales y personales, están reguladas entre los artículos 253 y 320. Este análisis se centra en las medidas de coerción personales, que abarcan desde la detención policial hasta la conducción compulsiva, pasando por otras como la detención preliminar judicial, la incomunicación y la detención domiciliaria.

La prisión preventiva, una medida coercitiva que implica la privación de libertad durante una investigación, debe cumplir con los requisitos del artículo 268, que establece la necesidad de elementos de convicción sólidos, una pena superior a cuatro años y el riesgo de fuga o interferencia en el proceso por parte del imputado. El principio de proporcionalidad se utiliza para determinar la aplicación de esta medida, y se desglosa en tres subprincipios: idoneidad (para comprobar si la medida

es adecuada), necesidad (para aplicar la opción menos gravosa), y proporcionalidad en sentido estricto (para equilibrar principios y derechos en conflicto). En la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, solo el 7.69% de los jueces aplica correctamente el principio de proporcionalidad al dictar prisión preventiva. Un 15.38% no sigue la Casación N° 626-2013, y el 92.30% de los jueces no realizan un análisis detallado del principio, mencionándolo de forma general.

Manrique (2020) en su estudio *“Penas alternativas al delito de agresiones a mujeres o integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de Lima, Período 2017 - 2018”* El delito de agresiones a mujeres y miembros del grupo familiar, establecido en el artículo 122° B del Código Penal, es una figura reciente que busca prevenir y sancionar conductas de violencia de género y familiar de menor gravedad. Su propósito es abordar estas problemáticas sociales desde sus fundamentos mediante la acción penal. Sin embargo, la sanción de este delito ha generado debates jurídicos, especialmente en relación con la clasificación de los hechos, los elementos que lo constituyen y la pena correspondiente. Aún no se han establecido criterios consistentes que garanticen su aplicación conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica y culpabilidad.

Debido a las dificultades para aplicar la suspensión de la pena privativa de libertad en estos casos, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57° del Código Penal, los operadores de justicia (jueces y fiscales), suelen recurrir a las penas alternativas previstas en el artículo 52° del mismo código. Estas sanciones, menos estrictas que la prisión, se aplican en sustitución de la pena de privación de libertad contemplada en el artículo 122° B. El propósito de este estudio es analizar los criterios que emplean jueces y fiscales para determinar la imposición de penas alternativas,

excluyendo la prisión, y proponer soluciones basadas en principios objetivos que permitan resolver estos casos de manera más eficiente y garantizar sanciones adecuadas y equilibradas para delitos de menor gravedad.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación teórica

Se enfoca en expandir el conocimiento existente y proporcionar los argumentos académicos necesarios para cuestionar teorías, comparar hallazgos previos y desarrollar una epistemología del conocimiento actual. Por tal motivo, la investigación tiene una gran importancia, ya que contribuirá al avance de investigaciones futuras, sirviendo como una fuente de referencia. En su enfoque teórico, la investigación hace referencia a la implementación de conceptos e ideas clave desde una perspectiva teórica. El propósito principal es reflexionar sobre el conocimiento vigente, participar en el debate académico, evaluar teorías, comparar resultados y proponer nuevas visiones. Este estudio justifica la exploración del principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en delitos de menor gravedad. (Huamani y Sifuentes, 2023).

1.5.2. Justificación práctica

Busca contribuir a la resolución de problemas o, al menos, ofrecer estrategias que, al ser implementadas, brindan justificaciones prácticas para su aplicación. Su importancia radica en que, una vez aplicada, puede inspirar futuras investigaciones, alentando a otros a explorar posibles soluciones alternativas al problema abordado en este trabajo.

La justificación de la investigación explica la utilidad y aplicabilidad de los resultados obtenidos. Además, evalúa la relevancia objetiva de los hechos que los sustentan y considera la viabilidad de extraer una conclusión lógica sobre cómo abordar la problemática. Por último, se plantea si el desarrollo de la investigación aporta realmente a la resolución del problema identificado.

1.5.3. Justificación metodología

Existen razones metodológicas que respaldan la investigación del problema. Una de ellas es el uso de un método o estrategia apropiada que permita la generación de conocimiento efectivo y confiable, lo cual facilita su estudio y análisis en diferentes etapas. El tipo de investigación científica seleccionado guía hacia un mejor desarrollo de la sociedad, brindando información más precisa para avanzar en investigaciones futuras. De este modo, se contribuye a identificar y comprender los problemas que afectan a la sociedad, permitiendo reconocer los desafíos contemporáneos.

1.6. Limitaciones de la investigación

Está sujeta a varias limitaciones, principalmente debido a la falta de una biblioteca especializada en principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas. Esta carencia se manifiesta en la escasez de materiales específicos relacionados, ya que es un tema central en el desarrollo de esta investigación. Asimismo, las bibliotecas de diversas universidades, así como otras instituciones, también presentan deficiencias, ya que sus colecciones bibliográficas no se encuentran actualizadas conforme a las necesidades del investigador ni a los avances científicos y tecnológicos recientes, lo que genera desconfianza respecto a la calidad y pertinencia de los recursos disponibles.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima.

Objetivos específicos

Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.

Determinar la relación entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.

Existe una relación directa y significativa entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. *Principio de proporcionalidad*

El principio de proporcionalidad, también referido como prohibición de exceso, razonabilidad, racionalidad, proporcionalidad de medios, sacrificio o injerencia, es un concepto central en la constitución moderna. Este principio reconoce que los derechos fundamentales pueden entrar en conflicto al ser ejercidos o aplicados en la práctica. La respuesta a este dilema se encuentra en el balancing test o prueba de ponderación de derechos, que consiste en evaluar los derechos en disputa, teniendo en cuenta las características específicas de cada caso, para determinar cuál tiene mayor peso o relevancia. Este principio se encuentra vinculado estrechamente con la proporcionalidad, que no actúa de manera independiente, sino Como una herramienta interpretativa ante la posible afectación de otros derechos fundamentales, los principios actúan como directrices de optimización. Cuando entran en conflicto, se debe aplicar el principio de proporcionalidad para determinar una jerarquía relativa entre ellos, lo que implica que, dependiendo del caso, se determinarán las condiciones bajo las cuales uno prevalecerá sobre el otro. En algunos casos, la solución de precedencia puede resolverse en sentido contrario. (Velásquez, 2021).

La proporcionalidad guía las decisiones en un proceso para asegurar que sean razonables y equitativas. En este sentido, se aplica con particular énfasis en las medidas cautelares, siendo de obligación su observación rigurosa. La proporcionalidad asegura que las medidas adoptadas no sean desproporcionadas en relación con los fines perseguidos, garantizando así que las decisiones tomadas en

el contorno judicial respeten los derechos principales de los individuos y sean adecuadas, necesarias y no excesivas en relación con el caso determinado. (Bustamante, 2023).

Peñaloza-Narvárez et al. (2020) el principio de proporcionalidad se enfoca en la manera adecuada de castigar a quienes cometen delitos. Para sus defensores, este principio actúa como una orientación en la aplicación de normas esenciales, desde su creación hasta su implementación en el proceso judicial. De manera precisa, la proporcionalidad se refiere a evaluar la gravedad de la pena en relación con el delito cometido. Este principio garantiza que la severidad de la sanción impuesta por el Estado no infrinja los derechos fundamentales ni contravenga la norma que se busca proteger. En resumen, implica que la pena sea proporcional a la gravedad del delito y la conducta del infractor. Además, garantiza que las medidas impuestas por el Estado no violen los derechos esenciales de los individuos, equilibrando la sanción con el mal causado.

El principio de proporcionalidad se establece como un elemento fundamental en la resolución de conflictos penales, buscando traducir el beneficio de la sociedad en atribuir medidas necesarias y suficientes para la moderación y temor de delitos, y, al mismo tiempo, proteger al individuo de un castigo desmesurado. De esta manera, la proporcionalidad de la pena se establece como un principio fundamental del sistema penal, también funciona como un límite a las limitaciones de los derechos fundamentales, derivando su aplicación del principio del Estado de Derecho, con rango constitucional, lo que asegura que los derechos no sean restringidos más allá de lo necesario para salvaguardar los intereses públicos. (Fuentes, 2008).

2.1.2. Verificación del principio de proporcionalidad

Las restricciones a las libertades fundamentales deben ajustarse al principio de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto por la ley. Este principio solo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesario y respaldado por pruebas sólidas, teniendo en cuenta siempre la medida y duración. La utilización adecuada del principio de proporcionalidad, conforme a la normativa, es crucial. Este mecanismo se utilizará solo en situaciones excepcionales, como la prevención de fugas, la ocultación de bienes, quiebras repentinas, obstrucción de investigaciones judiciales o para evitar riesgos de reincidencia. Cabe señalar que los legisladores han integrado un objetivo preventivo en la ley, que estipula que este principio debe utilizarse también para evitar la reincidencia, es necesario realizar un análisis judicial detallado que evalúe la probabilidad de que el acusado cometa nuevos delitos. (Almeyda, 2024).

2.1.2.1 Principios de razonabilidad. El derecho no pertenece al ámbito de las emociones, percepciones o preferencias personales, sino que se enfoca en el ámbito del deber ser, asignando valor a las conductas y guiándose por la razón práctica para alcanzar la justicia. La seguridad jurídica es fundamental para la racionalidad del derecho y las leyes. La razonabilidad en el derecho implica evaluar si las soluciones a los conflictos legales son razonables. La justicia depende de la prudencia, una virtud intelectual que permite discernir lo que es apropiado o no. Una solución prudente debe equilibrar la argumentación lógica con la necesidad de una resolución práctica. Aunque razonabilidad y proporcionalidad comparten el objetivo de prevenir la arbitrariedad, no son lo mismo. Un análisis más profundo muestra que, formalmente, no son idénticos. La razonabilidad actúa como un amplio parámetro de control de los poderes públicos, derivado de la cláusula de "due process of law", lo que hace

innecesario hablar de proporcionalidad, salvo en el ambiente del Derecho Penal. (Yalico, 2022).

2.1.2.2. Sub principio de idoneidad. Dispone que la prisión preventiva solo debe aplicarse cuando no haya una medida cautelar menos restrictiva que respete el derecho a la libertad. Su finalidad es asegurar la presencia del imputado en el proceso o evitar su evasión. En este sentido, el autor argumenta que el juicio de adecuación, también conocido como mandato de idoneidad, implica decidir la forma más adecuada de intervenir en un caso, sin infringir los derechos del individuo como sujeto de derecho. Así, toda intervención debe tener un propósito constitucional debidamente justificado. (Pandal, 2019).

El principio de idoneidad sostiene que el Derecho penal debe ser capaz proteger el bien jurídico en cuestión, de manera que la pena o medida de seguridad aplicada sea adecuada para lograr el objetivo perseguido. En este marco, el Derecho penal solo debe intervenir cuando su intervención sea eficaz y apropiada para prevenir el delito la norma penal, o la sanción impuesta, debe ser adecuada para alcanzar el fin legítimo previsto, que es la protección de los bienes jurídicos. Así, el objetivo legítimo que busca la norma penal es resguardar esos bienes, lo cual se logra mediante la prevención, tanto general como específica. (Velásquez, 2021).

2.1.2.3 Sub principio de necesidad, El principio de necesidad establece los límites para las medidas coercitivas, dependiendo de la gravedad del caso, y determina cuándo estas superan lo que es permitido. Asimismo, se reconoce que existen alternativas menos perjudiciales para el imputado que podrían ser efectivas para prevenir el riesgo de fuga. En este contexto, el subprincipios de necesidad, también conocido como principio de subsidiariedad, alternativa menos gravosa o

mínima intervención, promueve el uso de medidas más suaves siempre que sea viable. (Pandal, 2019).

El principio de necesidad establece los límites para las medidas coercitivas, dependiendo de la gravedad del caso, y determina cuándo estas superan lo que es permitido. Asimismo, se reconoce que existen alternativas menos perjudiciales para el imputado que podrían ser efectivas para prevenir el riesgo de fuga. En este contexto, el sub principio de necesidad, también conocido como principio de subsidiariedad, alternativa menos gravosa o mínima intervención, promueve el uso de medidas más suaves siempre que sea viable. Esto implica que, entre dos medios igualmente idóneos, se debe optar por el que cause menos daño. Si existe una opción menos invasiva que sea igualmente adecuada, se podrá optar por ella sin perjudicar el objetivo. Este sub principio requiere comparar la medida adoptada con otras opciones disponibles. El juicio de necesidad se basa en la capacidad del juez para evaluar los derechos afectados, tanto positivos como negativos, por la norma en cuestión. En este análisis, se debe determinar si la medida tomada es la menos invasiva posible y si resulta estrictamente necesaria para lograr el fin común buscado. (Velásquez, 2021).

2.1.2.4. El hecho jurídico. Los hechos comprenden todos los comportamientos materiales de las personas, así como eventos diversos, incluidos los fenómenos naturales. En el ámbito penal y civil, los hechos adquieren gran relevancia, ya que no solo generan derechos y obligaciones, sino también otras responsabilidades. Por esta razón, todas las normativas legales se aplican a los hechos, siendo la capacidad de ejercer derechos y asumir obligaciones una de sus principales implicaciones. La capacidad jurídica se refiere al goce, que está vinculado

al ejercicio de los derechos por parte de las personas. Los hechos legales son aquellos fenómenos naturales o conductas humanas que el legislador considera que tienen repercusiones legales. (Huamani y Sifuentes, 2023).

2.1.2.5. Proporcionalidad en sentido Según el principio de proporcionalidad en su sentido más estricto, la extensión de la intervención sobre un derecho fundamental debe estar debidamente justificada por la relevancia del objetivo que se busca alcanzar con dicha intervención legislativa. Este principio se fundamenta en la regla de ponderación, que establece que, cuanto mayor sea la afectación de un principio, mayor será la necesidad de salvaguardar el otro; y a medida que se intensifica la intervención en un derecho fundamental, más sólida debe ser la justificación que la respalde. (Alexy 2011).

La ponderación consiste en evaluar dos elementos: el alcance del objetivo de la medida y el impacto sobre el derecho fundamental. Los resultados de esta comparación son esenciales para analizar la constitucionalidad de las intervenciones en derechos fundamentales. La intervención penal se considerará legítima si el grado de cumplimiento del objetivo es, al menos, equivalente al impacto sobre el derecho afectado. (Velásquez, 2021).

Para introducir este tema, es esencial recordar que la fijar del principio de proporcionalidad se fundamenta en las ideas de Robert Alexy. Este jurista propone una teoría sobre los derechos fundamentales, enfocada en la práctica jurisprudencial, especialmente en el Tribunal Constitucional de Alemania. Sin embargo, según Alexy, su teoría tiene un alcance universal. El principio de proporcionalidad, según su enfoque, actúa como una guía normativa y conceptual que los tribunales deben usar para interpretar y aplicar las normas relacionadas con los derechos fundamentales en

una constitución. Por tanto, es necesario sopesar los intereses contrapuestos en cada caso específico, asegurando que el beneficio derivado de la medida sea superior al daño causado al derecho o derechos afectados. Es posible, en ciertos casos, priorizar un derecho sobre otro o incluso enfrentar intereses constitucionales y sociales establecidos por el Estado. (Malca, 2019).

2.1.2.6. Sub principios del principio de proporcionalidad. Se implementa en las normas administrativas mediante un análisis tripartito: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido preciso. Este procedimiento implica que la medida tomada debe ser apropiada para alcanzar el objetivo deseado, esencial para lograr ese fin, y que no debe haber una opción menos restrictiva que sea igualmente eficaz. En relación con estos sub principios, el Tribunal Constitucional ha indicado que, cuando se enfrentan dos principios constitucionales en conflicto, la autoridad debe realizar un análisis argumentativo que no solo contemple las disposiciones constitucionales en disputa, sino también considerar todas las circunstancias fácticas del caso. (Nicole, 2023).

De esta manera, al establecerse la proporcionalidad como principio constitucional, se garantiza el cumplimiento de sus sub principios con el fin de asegurar la correcta aplicación de las normas. Este proceso de aplicación corresponde tanto al legislador, como creador de las leyes, como a los jueces y tribunales, que deben administrarlas en casos específicos. El principio de proporcionalidad justifica la intervención del Estado en la protección de los derechos humanos. El primer sub principio de este principio tiene como objetivo confirmar que la medida adoptada por la legislación sea adecuada para alcanzar el fin previsto. Esto se da cuando se puede demostrar una relación positiva entre la medida implementada

y el logro de la meta deseada, comparado con la situación anterior a la intervención. Por el contrario, la medida se considerará inadecuada si su efecto resulta negativo en relación con el fin, es decir, si dificulta o impide la consecución de dicho objetivo, o si carece de relevancia para el cumplimiento de la meta. (Caiza, 2023).

2.2. Penas alternativas

Penas. La pena puede entenderse como una medida punitiva utilizada por el Estado para ejercer control social, aplicándola a quienes son responsables de la realización de un acto delictivo. Es decir, se trata de una sanción impuesta por los tribunales a un individuo que ha infringido la ley. Según Amuchategui, la pena es la sanción que el Estado aplica de acuerdo con lo establecido por la legislación, con el fin de castigar a quienes cometen delitos, ya sea en calidad de autores, coautores o partícipes, a través de las instancias judiciales correspondientes.

Según el artículo 9 del Título Preliminar del Código Penal peruano, la pena cumple funciones preventivas, protectoras y resocializadoras. Además, las medidas de seguridad están enfocadas en la rehabilitación y protección del individuo. Al emitir una sentencia, el juez considera las circunstancias del acusado para determinar su capacidad de reeducación y reintegración social. Así, la pena privativa de libertad cumple una función preventiva, resocializadora y educativa. (Vidal, 2021).

Alinero-Morale et al. (2017) las penas alternativas se entienden como sanciones que no conllevan la privación de libertad. Aunque algunos autores emplean el término "alternativas a la prisión", este abarca un concepto más amplio que incluye no solo sanciones, sino también otras medidas del proceso penal, como la prisión preventiva o mecanismos de desviación. Otros prefieren la expresión "penas no

privativas de libertad", que resuelve algunos de los inconvenientes del término anterior, pero enfrenta la misma crítica, ya que ambas nociones suponen que estas sanciones son sustitutos o reemplazos de la privación de libertad, lo que las hace dependientes de ésta.

En respuesta a estas críticas, algunos optan por utilizar términos como "penas o sanciones comunitarias", un concepto también presente en algunas legislaciones, como la inglesa, que destaca el contexto en el que se ejecutan estas sanciones. Aunque son apropiados, estos términos pueden ocultar el hecho de que muchas de las sentencias de carácter comunitario imponen limitaciones coercitivas significativas sobre la autonomía del infractor, restringiendo su libertad de movimiento, lo que en algunos casos puede aproximarse a una forma de prisión.

2.2.1. Conversión de la pena de multa.

Esta pena puede ser convertida en una medida ejecutiva forzada si el condenado no cumple con su obligación económica sin una justificación válida. Las penas alternativas se entienden como sanciones que no conllevan la privación de libertad. Aunque algunos autores emplean el término alternativas a la prisión, este abarca un concepto más amplio que incluye no solo sanciones, sino también otras medidas del proceso penal, como la prisión preventiva o mecanismos de desviación. Otros prefieren la expresión penas no privativas de libertad, que resuelve algunos de los inconvenientes del término anterior, pero enfrenta la misma crítica, ya que ambas nociones suponen que estas sanciones son sustitutos o reemplazos de la privación de libertad, lo que las hace dependientes de ésta, lo que las hace dependientes de ésta., tras una advertencia judicial. En este contexto, el condenado tiene la posibilidad de evadir el pago de la multa de manera deliberada, lo que puede llevar a la ejecución

de la pena de forma distinta. mediante su omisión y el uso de mecanismos artificiosos para eludir el pago. Para poder calificar como solvente, al inicio del proceso, el inculcado es citado por el juzgador para que indique bienes libres, y se impone una medida cautelar real con el fin de garantizar la efectividad de los actos previos a la ejecución. Aunque la sentencia determina el monto a pagar, este será ejecutado mediante un proceso de ejecución, en el cual se verificará el estado actual de los bienes del condenado. Asimismo, en el momento de la conversión, la legislación requiere que el juez fije el pago de la multa en función de los ingresos y los bienes disponibles del condenado. (Moncada, 2018).

2.2.1.1. Penas de limitación de días libres. Las restricciones en cuanto a los días libres y la realización de servicios comunitarios presentan particularidades en su ejecución, ya que, conforme a la normativa, los condenados pueden llevar a cabo estas actividades en un horario que se ajuste a su disponibilidad. El tiempo destinado a estas tareas varía, oscilando entre un mínimo de diez y un máximo de dieciséis días a la semana. (Tomás, 2017).

2.2.1.2. Revocación de la Conversión. El sistema de conversión de penas se presenta como un enfoque innovador que dirige la sanción hacia objetivos preventivos, excluyendo la prisión debido a su efecto degradante y desocializador. Este modelo favorece la ponderación de la prevención especial al determinar la pena, manteniendo los principios de justicia y el respeto al orden jurídico en un estado de derecho. Además, se establece que, si el condenado comete un nuevo delito doloso durante la ejecución de la pena convertida, esta será revocada. En caso de cometerse un delito doloso con una pena privativa de libertad superior a tres años, se vulneran

los derechos y se aplicará la sanción correspondiente según la responsabilidad del autor. (Moncada, 2018).

2.2.1.3. Las unidades beneficiarias. Para garantizar la correcta ejecución de las sentencias, es esencial contar con suficientes unidades beneficiarias que proporcionen puestos de trabajo. Sin ellas, el organismo encargado de la ejecución no podría llevar a cabo las penas de servicios comunitarios. Estas unidades incluyen instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, como centros de salud, educativos, u otros servicios similares, que estén bajo la autoridad del Gobierno Nacional, Regional o Local, o de entidades autónomas y descentralizadas. Dichas unidades deben ser aprobadas previamente mediante resolución y registradas en la Subdirección de Medio Libre del INPE.

El equipo técnico evaluador, conformado por profesionales como psicólogos y trabajadores sociales, desempeña un papel clave en la asignación de sentenciados a las unidades beneficiarias. Son responsables de contactar a los condenados, realizar entrevistas previas y ofrecer orientación psicológica y social sobre las dudas que puedan surgir en relación con el trabajo que deberán realizar. También brindan apoyo en cuestiones familiares. Una vez completada esta etapa, los sentenciados son asignados a instituciones reconocidas y registradas en el INPE, con horarios de trabajo flexibles establecidos en coordinación con los responsables de las unidades beneficiarias. Los condenados deben expresar su voluntad para realizar el trabajo durante el proceso de evaluación. Además, el INPE se asegura de que las jornadas semanales no sean menores a 10 horas, aunque pueden ampliarse si el condenado lo solicita y la administración penitenciaria aprueba la extensión tras coordinar con la unidad beneficiaria. (Tomás, 2017).

2.2.1.4. Propuesta de aplicación de la prestación de servicios a la comunidad.

A. Dimensionar la necesidad de su uso. La investigación ha utilizado un enfoque cuantitativo para recopilar datos sobre el uso de la prestación de servicios a la comunidad en las sentencias del sistema judicial peruano. Los hallazgos indican que su aplicación está relacionada con el reconocimiento del imputado de su responsabilidad en el delito, mediante la terminación anticipada. Aunque se utiliza en la conversión de la pena privativa de libertad, su propósito principal es cumplir con el objetivo preventivo especial de la pena, particularmente en delitos de menor gravedad. (Valverde, 2021).

B. Criterios de asignación del servicio. Es fundamental que la asignación del servicio sea evaluada por el personal del INPE – Medio Libre, considerando diversos factores. Primero, se debe asegurar que la prestación de servicios favorezca la reintegración social del condenado, considerando sus habilidades, recursos psicológicos, culturales y sociales, así como sus intereses. La sanción debe ser percibida por el sentenciado como una oportunidad para contribuir al cambio social, subrayando la relevancia, utilidad y necesidad de la actividad que realiza, lo cual fomenta su compromiso y responsabilidad en el proceso. Asimismo, la sanción debe adaptarse a cada condenado según su valoración individual y las variables pertinentes. (Valverde, 2021).

C. Condiciones generales para el servicio. Es esencial establecer responsabilidades bien definidas con las unidades beneficiarias para garantizar el éxito en la implementación de la prestación de servicios a la comunidad. Esto se debe a las preocupaciones sobre la efectividad y el cumplimiento de esta sanción, ya que

en algunos casos se considera una carga adicional para los recursos laborales de algunas unidades beneficiarias, como las municipalidades. (Valverde, 2021).

2.2.1.5. Prestación de servicios a la comunidad. Las penas limitativas de derechos, originarias del código penal brasileño y adoptadas con éxito en el sistema penal europeo, se distinguen por sus efectos resocializadores. En el caso de la prestación de servicios a la comunidad, esta alternativa a la privación de libertad afecta algunos derechos del condenado, aunque de manera menos severa que la reclusión en prisión. De esta forma, la pena de prestación de servicios a la comunidad restringe la libertad del condenado los fines de semana, obligándolo a realizar trabajos sociales no remunerados en beneficio de la sociedad, sin control sobre el lugar o entidad que recibe el servicio. (Valverde, 2021).

2.2.1.6. La detención preliminar judicial. Durante la fase de investigación preliminar, está siendo objeto de vulneración debido a la forma en que los magistrados intentan aplicarla, lo que genera una desproporcionalidad procesal. En esencia, esta medida debe estar debidamente fundamentada tanto en hechos como en derecho, así como en el plazo de la medida, con el fin de asegurar que la imputación se realice dentro del marco legal, garantizando la discrecionalidad objetiva del juez. Además, se podría argumentar que esta medida excede los fines procesales de un Estado de derecho, ya que restringe el bien jurídico de mayor jerarquía después de la vida: la libertad. (Pandal, 2019).

2.2.1.7. La detención domiciliaria. La detención domiciliaria es una medida cautelar que limita la libertad de movimiento del individuo, restringiendo su acceso a ciertos lugares. En lugar de moverse libremente, el procesado debe permanecer en la zona bajo la jurisdicción de la autoridad judicial que dispuso la medida. Según el

artículo 259° del Código Procesal Penal, la Policía Nacional del Perú tiene la facultad de realizar detenciones sin orden judicial cuando se detecta a una persona cometiendo un delito en flagrancia. (Huerta y Farro, 2021).

2.2.1.8. Impedimento de salida. El impedimento de salida del país es una medida restrictiva de comparecencia, dispuesta por el órgano judicial, que limita ciertos derechos o libertades personales sin implicar una privación de libertad en el ámbito penal. En estos casos, el imputado ve limitada su libertad de movimiento, restringida a su localidad de residencia. Esta medida cautelar tiene como objetivo asegurar que el imputado participe en el proceso, y solo puede ser dispuesta por el juez a solicitud del fiscal, cuando existan pruebas suficientes que sugieran que el imputado podría evadir el proceso si las circunstancias le fueran desfavorables. La implementación de esta medida requiere una evaluación del riesgo de fuga, que constituye un factor esencial del peligro procesal, según lo dispuesto en el artículo 295° del Código Procesal Penal. (Cáceres, 2017).

2.3 Definición de términos

A. Principio de proporcionalidad. Este principio puede considerarse un elemento fundamental para determinar cómo debe ser la intervención penal. Su propósito es convertir el beneficio de la sociedad al establecer una medida penal que sea tanto apropiada como suficiente, con el fin de castigar y evitar los comportamientos delictivos. De esta manera, se busca alcanzar un balance entre la protección social necesaria y la proporcionalidad de las penas aplicadas.

B. El principio de razonabilidad. establece que la autoridad administrativa debe asegurar que sus decisiones sean equilibradas y proporcionadas. Esto implica

que los medios utilizados para alcanzar un fin público deben ser adecuados y suficientes para lograr dicho objetivo, sin recurrir a medidas excesivas. En otras palabras, las acciones de la autoridad deben estar estrictamente alineadas con la necesidad de cumplir con el fin público, evitando soluciones que vayan más allá de lo necesario o que no contribuyan efectivamente a la consecución de los fines establecidos.

C. Un hecho jurídico. se define como cualquier acontecimiento, ya sea voluntario o involuntario, que produce efectos legales debido a su naturaleza o circunstancias. Dichos efectos pueden llevar a la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones, según las características del hecho en cuestión.

D. Penas alternativas. se refiere a cualquier tipo de sanción que no implique la privación de la libertad. Estas penas se presentan como una alternativa a la prisión, ofreciendo formas de castigo que permiten a la persona cumplir con la pena sin ser encarcelada, tales como trabajos comunitarios, multas o programas de rehabilitación, siempre en función de las circunstancias del caso y de la legislación vigente

E. Pena. este recurso puede ser visto como una medida represiva, utilizada como una estrategia de control social dirigida a quien haya cometido un acto delictivo. En otras palabras, se pretende atribuirle responsabilidad al individuo por su conducta ilícita, con el propósito de restaurar el orden y la justicia en la sociedad.

F. Detención preliminar. Las penas o medidas se imponen con el propósito de prevenir ciertos riesgos, dependiendo de las circunstancias, como la fuga, el ocultamiento de bienes o la insolvencia inesperada. También se utilizan para evitar la

obstrucción en la investigación de los hechos y prevenir la posible reincidencia delictiva. De este modo, estas sanciones se aplican de manera estratégica para garantizar el cumplimiento de la justicia y la protección de los intereses sociales.

III. MÉTODO

La investigación realizada, de tipo descriptivo y cuantitativo, se centró en el análisis del principio de proporcionalidad, específicamente en su aplicación en el ámbito de la pena. Mediante un estudio detallado, se exploraron las cuestiones clave de este principio, tomando en cuenta las diferentes perspectivas de la doctrina nacional e internacional. Este enfoque proporcionó una comprensión más amplia del tema, lo que permitió detectar el estado actual de la cuestión.

El análisis realizado, de carácter básico y con un enfoque cuantitativo, se desarrolló de acuerdo con las directrices establecidas por Sánchez et al. (2018). Este tipo de investigación se enfoca en la obtención de conocimientos teóricos sin una aplicación directa en el corto plazo. Su objetivo principal es desarrollar teorías, principios y leyes, contribuyendo al progreso del conocimiento científico. El enfoque cuantitativo, por su parte, se basa en la utilización de cifras y estadísticas como herramientas para medir, recolectar y analizar datos. Esto permitió comprobar las hipótesis planteadas y detectar patrones en el comportamiento de diferentes grupos.

3.1. Tipo de investigación

El diseño elegido para esta investigación es no experimental y correlacional, lo que significa que su objetivo principal es determinar la relación entre las variables estudiadas sin intervenir o manipularlas. Los estudios cuantitativos no experimentales se distinguen por no influir sobre las variables, las cuales se analizan tal como se presentan de manera natural. En este tipo de investigaciones, la recolección de datos se realiza en un solo momento, lo que las clasifica como estudios transversales. Así,

los datos obtenidos corresponden a un único punto en el tiempo, sin cambios en las situaciones o la etapa de las variables. (Hernández y Mendoza, 2018).

Donde:

M: 120 abogados litigantes

OX: Principio de proporcionalidad

OY: Aplicación de la pena

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Díaz (2017) la población es el conjunto de individuos que poseen las características o variables que se desean investigar. En este caso, se considera una población infinita, dado que no se limita a un número específico de individuos, sino que abarca un grupo extenso y sin restricciones en su tamaño.

La población se refiere al conjunto de individuos, casos o elementos que comparten características similares. Estas características se establecen a través de criterios de inclusión y exclusión, los cuales definen de manera clara qué elementos formarán parte del estudio (Sánchez et al., 2018). En este estudio, la población está constituida por 120 personas, que incluyen abogados, jueces y fiscales de Lima.

3.2.2. Muestra

El grupo de estudio representa un subconjunto de la población general, conformado por las personas que serán directamente investigadas. Para asegurar que este grupo sea representativo de la población total, es fundamental establecer con claridad los criterios de inclusión y exclusión. Además, es crucial emplear una técnica de muestreo apropiada que garantice que la muestra seleccionada represente de forma fiel las características de la población total. (Díaz, 2017).

La muestra representa una parte de la población, elegida mediante métodos de muestreo, que pueden ser probabilísticas o no probabilísticas. Estos enfoques permiten escoger un grupo de individuos que representen adecuadamente a la población, ya sea mediante una selección aleatoria o según ciertos criterios definidos por el investigador (Sánchez et al., 2018).

Se empleó el muestreo aleatorio simple para seleccionar la muestra, utilizando el software estadístico STATS 2.0. Este método permitió elegir aleatoriamente a los participantes, asegurando que cada miembro de la población tuviera la misma oportunidad de ser elegido, lo que aseguró tanto la representatividad como la objetividad en el proceso de selección.

Dimensión de la población: 120

Error máximo aprobado: 5%

Nivel anhelado de confianza: 95%

Resultado que brindó el STATS: 92

Según los criterios previamente establecidos, se seleccionó una muestra compuesta por 92 personas, que incluye 30 abogados litigantes, 34 jueces y 28 fiscales de Lima.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable X: Principio de Proporcionalidad

Variable y: Aplicación de la pena

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Principio de Proporcionalidad	El principio de proporcionalidad es un principio fundamental del derecho que se refiere a la idea de que la sanción impuesta debe ser adecuada, necesaria y no excesiva en relación con la gravedad del delito cometido. Este principio asegura que las medidas adoptadas por las autoridades judiciales sean apropiadas para alcanzar los fines del derecho penal, respetando el equilibrio entre los derechos fundamentales de la persona y los intereses del Estado. Alexy, R. (2003)	En el contexto de la investigación, el principio de proporcionalidad se mide a través del análisis de las decisiones judiciales que aplican penas alternativas en casos de delitos menores en el distrito judicial de Lima, observando la relación entre la severidad del delito y la pena alternativa impuesta, así como la justificación de la medida adoptada con base en la gravedad del hecho cometido.	Campos de verificación del principio	-Principios de razonabilidad -Sub principio de idoneidad -Sub principio de necesidad -El hecho jurídico -Proporcionalidad en sentido estricto -Sub principios del principio de proporcionalidad	Escala ordinal, se mide mediante la escala de Likert: (3) Siempre (2) A veces (1) Nunca
Aplicación de penas alternativas	Las penas alternativas son sanciones que no implican la privación de libertad y que se aplican como medida sustitutiva a la pena privativa de libertad en casos de delitos menores. Estas sanciones están orientadas a la reinserción social del condenado, evitando la cárcel y promoviendo la rehabilitación a través de trabajos comunitarios, medidas de reeducación o restricciones de libertad menos severas. García,. (2010).	En la investigación, la aplicación de penas alternativas se evalúa a través del número y tipo de penas no privativas de libertad aplicadas en los casos de delitos menores dentro del distrito judicial de Lima, midiendo su efectividad, la adecuación de su aplicación y la variabilidad en función de la gravedad del delito y del perfil del imputado.	Conversión de la pena de multa	-Penas de limitación de días libres -Revocación de la Conversión -Las Unidades beneficiarias -Propuesta de aplicación de la prestación de servicios a la comunidad -Prestación de servicios a la comunidad -La detención preliminar judicial -La detención domiciliaria -Impedimento de salida	

3.4. Instrumentos

Sánchez et al. (2018). El cuestionario se considera un instrumento compuesto por diversos ítems o preguntas, diseñados de acuerdo con las variables, dimensiones e indicadores relevantes. Dichos ítems pueden incluir opciones tanto de tipo dicotómico como politómico. En el contexto de esta investigación, se utilizó un cuestionario como herramienta principal para evaluar las variables que se están estudiando.

3.4.1. Validación

Según Sánchez et al. (2018). Se entiende que la validez es el proceso que garantiza que se cumplan ciertos estándares de calidad, en concordancia con la evaluación de expertos capacitados, estos profesionales examinan de forma detallada y precisa los elementos de un instrumento de recolección de datos. En este contexto, la validez del instrumento fue respaldada a través de la validación llevada a cabo por expertos en el área, quienes participaron en la evaluación, con el fin de asegurar una adecuada recolección de datos.

3.5. Procedimientos

El análisis y procesamiento de los datos se realizó utilizando métodos estadísticos con el software SPSS 26 en su versión en español. Este programa se utilizó para crear tablas de contingencia, tablas de frecuencias, gráficos de porcentajes y obtener inferencias estadísticas.

3.6. Análisis de datos

El análisis cuantitativo se enfoca en estudiar datos numéricos, considerando diversas escalas de medición como nominal, ordinal, de intervalo o de razón. Este enfoque es propio de la metodología cuantitativa y se apoya en la aplicación de técnicas estadísticas, tanto descriptivas como inferenciales. Los programas estadísticos disponibles en computadoras permiten realizar este tipo de análisis de manera eficiente, según la cantidad y complejidad de los datos recopilados. Sánchez et al. (2018).

3.7. Consideraciones éticas

Se efectuó cumpliendo con las normativas sociales, morales y éticas correspondientes, con el objetivo de asegurar que ni los resultados del estudio ni los participantes se vieran afectados negativamente durante su desarrollo. En este sentido, se concluye que el estudio no causó perjuicio alguno a los involucrados, quienes, al dar su consentimiento, facilitaron la ejecución del trabajo de manera fluida y sin contratiempos. Así, se espera que, en futuras investigaciones, los participantes continúen colaborando con mayor disposición, compartiendo sus conocimientos de forma abierta y sin restricciones.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados de la encuesta

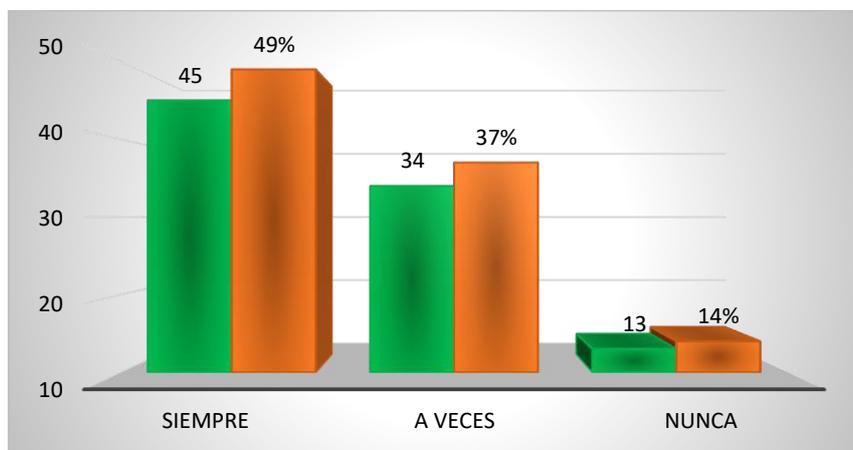
Los resultados se presentaron de manera estructurada y clara, utilizando tablas de frecuencia y figuras para hacer más accesible la interpretación de los datos. Además, se aplicaron métodos de estadística descriptiva con el fin de resumir y caracterizar los datos principales obtenidos. Por otro lado, se emplearon herramientas de estadística inferencial para realizar predicciones y generalizaciones acerca de la población basada en la muestra analizada. De este modo, se ofreció una representación detallada y precisa de los resultados, respaldada por un análisis estadístico exhaustivo.

Variable: Principio de proporcionalidad

Tabla 2

Principio de proporcionalidad

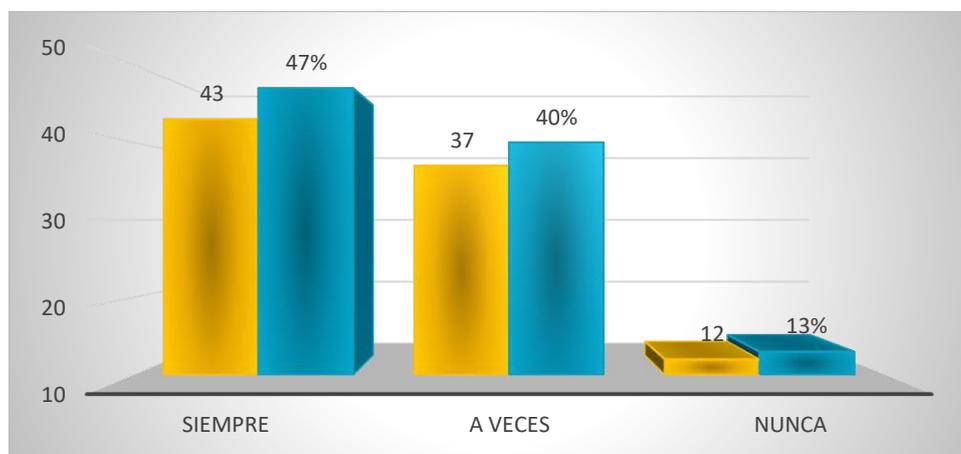
Ítems	Siempre		A veces		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
1 ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad tiene aplicación exclusiva en el derecho penal?	45	49%	40	43%	7	8%
2 ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad requiere que las medidas adoptadas sean apropiadas para lograr un fin legítimo?	25	27%	50	53%	17	18%
3 ¿Opina usted que el principio de proporcionalidad está vinculado con la restricción de los derechos fundamentales?	55	60%	25	27%	12	13%
4 ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad se refiere a la relación entre la gravedad de la infracción y la sanción impuesta?	42	46%	35	38%	15	16%
5 ¿Cree usted que el principio de razonabilidad son parámetros de control de los poderes públicos?	60	65%	20	21%	12	13%
Total	45	49%	34	37%	13	14%

Figura 1*Principio de proporcionalidad*

Nota. En la Tabla 2 y la Figura 1 se presenta la distribución de respuestas sobre los campos del principio de proporcionalidad. El 49% de los encuestados indicó que siempre se cumple este principio, mientras que el 37% respondió que se cumple a veces. Por otro lado, el 14% manifestó que nunca se verifica este principio, en el contexto del Distrito Judicial de Lima.

Tabla 3*Verificación del principio de proporcionalidad*

Ítems	Siempre		A veces		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
6 ¿Considera usted que uno de los aspectos clave del principio de proporcionalidad es la idoneidad de la medida adoptada?	43	47%	32	35%	17	18%
7 ¿Cree usted que el sub principio de idoneidad es parte de la presión preventiva?	32	35%	58	63%	2	2%
8 ¿Considera usted que el sub principio de necesidad es parte de las medidas coercitivas?	62	67%	18	20%	12	13%
9 ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad se verifica solo desde una perspectiva individual?	47	51%	29	32%	16	17%
10 ¿Considera usted que el sub principio del principio de proporcionalidad es aplicado por el estado?	30	33%	49	53%	13	14%
Total	43	47%	37	40%	12	13%

Figura 2*Verificación del principio de proporcionalidad*

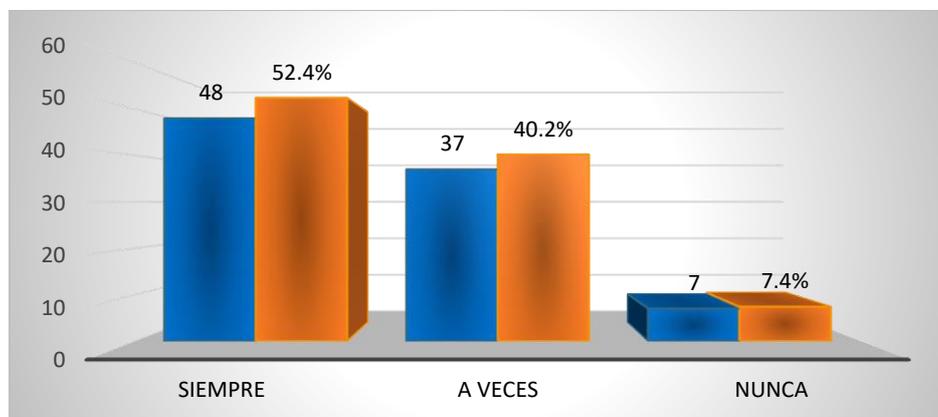
Nota: En la Tabla 3 y la Figura 2 se muestra la distribución de las respuestas relacionadas con la verificación del principio de proporcionalidad. El 47% de los encuestados indicó que este principio se cumple siempre, mientras que el 40% respondió que se cumple a veces. En contraste, el 13% señaló que nunca se verifica dicho principio, en el contexto.

Variable: Aplicación de penas alternativas

Tabla 4*Aplicación de penas alternativas*

Ítems	Siempre		A veces		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
11 ¿Considera usted que las penas alternativas buscan ofrecer sanciones menos punitivas?	68	74%	22	24	2	2%
12 ¿Cree usted que las penas alternativas pueden incluir trabajos comunitarios?	70	76%	14	15%	8	9%
13 ¿Considera usted que las penas alternativas son una forma de resocialización para los condenados?	15	17%	72	78%	5	5%
14 ¿Cree usted que la aplicación de penas alternativas está condicionada a la no reincidencia del delito?	38	41%	42	46%	12	13%
15 ¿Considera usted que las penas alternativas buscan reducir la conversión de la pena de multa?	50	54%	35	38%	7	8%

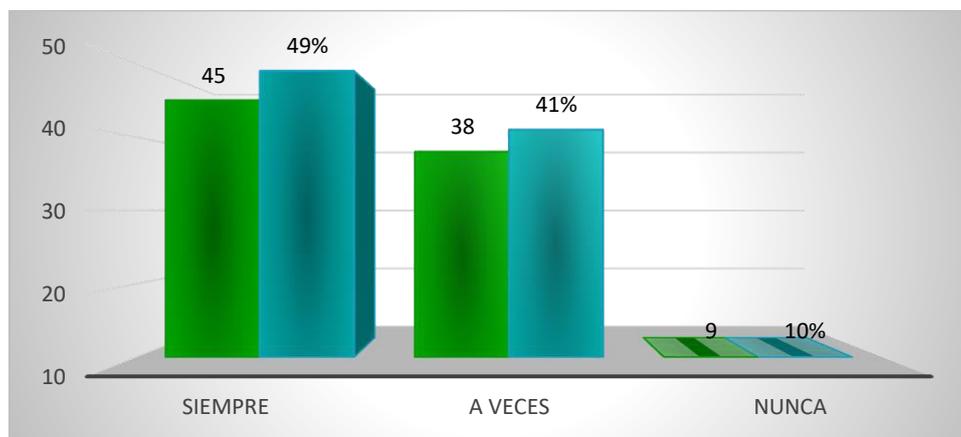
Total	48	52,4%	37	40,2%	7	7,4%
-------	----	-------	----	-------	---	------

Figura 3*Aplicación de penas alternativas*

Nota. En la Tabla 4 y la Figura 3 se presenta la distribución de las respuestas sobre la aplicación de penas alternativas. El 52.4% de los encuestados afirmó que esta aplicación se cumple siempre, mientras que el 40.2% indicó que se cumple a veces. Por otro lado, el 7.4% señaló que nunca se aplica este principio.

Tabla 5*Conversión de la pena de multa*

Ítems	Siempre		A veces		Nunca	
	f	%	f	%	f	%
16 ¿Cree usted que es obligatorio que el juez valore la idoneidad de la pena alternativa?	32	35%	58	63%	2	2%
17 ¿Considera usted que las penas privativas de libertad solo son aplicadas a delitos menores?	78	85%	5	5%	9	10%
18 ¿Cree usted que la conversión de la pena de multa en prisión debe estar sujeta a un procedimiento judicial?	29	32%	50	54%	13	14%
19 ¿Cree usted que la conversión de la pena de multa en prisión no es aplicable en todos los sistemas jurídicos?	19	21%	60	65%	13	14%
20 ¿Opina usted que el condenado puede evitar la conversión de la pena de multa en prisión realizando un pago parcial de la multa?	68	74%	15	16%	9	10%
Total	45	49%	38	41%	9	10%

Figura 4*Conversión de la pena de multa*

Nota. En la Tabla 5 y la Figura 4 se muestra la distribución de las respuestas sobre la conversión de la pena de multa. El 49% de los encuestados indicó que esta conversión se cumple siempre, mientras que el 41% afirmó que se cumple a veces. Por otro lado, el 10% señaló que nunca se verifica este principio, en el contexto del Distrito Judicial de Lima.

4.2. Contrastación de hipótesis

En este estudio, se plantea la formulación de las hipótesis y se utiliza el software estadístico SPSS 25 para realizar una comparación que permita verificar si los resultados estadísticos confirman o refutan las características de la variable analizada. El análisis consiste en contrastar los datos recolectados al comienzo de la investigación con los obtenidos al final, con el fin de identificar si existe una relación relevante que apoye una de las dos hipótesis formuladas: la hipótesis nula (H0), que establece la inexistencia de una relación significativa, y la hipótesis alternativa (H1), que propone la existencia de dicha relación.

4.2.1. Contratación de hipótesis general

H1: Existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima.

H0: No existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima.

Tabla 6

Correlación entre las variables hipótesis general

Variable	Indicadores estadísticos	Principio de proporcionalidad	Penas alternativas
Principio de proporcionalidad	Correlación de Spearman	1,000	,869
	Sig., (bilateral)		,001
	N	92	92
Penas alternativas	Correlación de Spearman	,869	1,000
	sig. (bilateral)	001	
	N	92	92

Nota: Al examinar los datos presentados en la tabla 6 sobre la hipótesis general, se evidencia una correlación fuerte y alta de $R = 0,869$ entre el principio de proporcionalidad y las penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima. Además, el valor de significancia bilateral (Sig.) es de 0,001, lo que confirma que la correlación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

H.1: Existe un relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.

H.0: No existe un relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.

Tabla 7.*Correlación de hipótesis específica 1*

Variable	Indicadores estadísticos	Principio de proporcionalidad	La conversión de la pena de multa
Principio de proporcionalidad	Correlación de Spearman	1,000	,846
	Sig., (bilateral)		,003
	N	92	92
La conversión de la pena de multa	Correlación de Spearman	,846	1,000
	sig. (bilateral)	003	
	N	92	92

Nota: Los resultados mostrados en la tabla indican una correlación considerablemente alta, con un valor de $R = 0,846$, entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima. Asimismo, el valor de significancia bilateral (Sig.) de 0,003 confirma que la correlación es estadísticamente significativa. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se descarta la hipótesis nula.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

H.1: Existe una relación directa y significativa entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima.

H 0: No existe una relación directa y significativa entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima.

Tabla 8.*Correlación de hipótesis específica 2*

Variable	Indicadores estadísticos	La aplicación de penas alternativas	Los campos de verificación del principio
La aplicación de penas alternativas	Correlación de Spearman	1,000	,779
	Sig., (bilateral)		,002
	N	92	92

Los campos de verificación del principio	Correlación de Spearman sig. (bilateral) N	,779 ,002 92	1,000 92
--	---	--------------------	-----------------

Nota: Los datos obtenidos muestran una correlación significativa, con un valor de $R = 0,779$, entre la aplicación de penas alternativas y la evaluación del principio en el Distrito Judicial de Lima. Asimismo, el valor de significancia bilateral (Sig.), de 0,002 valida que la correlación es estadísticamente significativa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. El propósito de la investigación es ampliar la comprensión de ciertos fenómenos a través de un análisis comparativo con investigaciones previas. Los resultados obtenidos muestran una relación significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima, con un valor de correlación ($R=0,869$) y un valor de significancia de 0,001. Estos resultados respaldan la aceptación de la hipótesis alternativa y el rechazo de la hipótesis nula. Los hallazgos son congruentes con los de Ugarte (2019), quien subraya la importancia de un enfoque punitivo que promueva la reintegración social de los infractores, evitando el encarcelamiento en delitos de menor gravedad.

5.2. En relación con la hipótesis específica 01, los resultados muestran una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima, con una alta correlación ($R=0,846$) y un valor de significancia de 0,003. Esto conduce a la aceptación de la hipótesis alternativa y al rechazo de la nula. Los hallazgos son coherentes con el estudio de Ferreres (2020), quien analiza el principio de proporcionalidad desde una perspectiva teórica y enfatiza la necesidad de desarrollar teorías adicionales que respalden su aplicación en el ámbito judicial, particularmente en la determinación de derechos en diferentes contextos sociales y su impacto en el control constitucional.

5.3. En cuanto a la hipótesis específica 02, los resultados revelan una relación directa y significativa entre la implementación de penas alternativas y los aspectos de verificación del principio en el Distrito Judicial de Lima, con una alta correlación ($R=0,779$) y un valor de significancia de 0,002. Esto lleva a aceptar la hipótesis alternativa y rechazar la nula. Estos hallazgos coinciden con el trabajo de Valverde

(2021), quien aborda la limitada aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en el distrito judicial de La Libertad, destacando los desafíos en su implementación y la fundamentación teórica del proceso penal peruano y la pena de servicios a la comunidad.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto a la hipótesis general, se concluyó que existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima. El juez aplica este principio al determinar la pena alternativa en cada situación, y tiene la autoridad para ajustarla si considera que, en ciertos contextos, la sanción es excesiva o desproporcionada.

6.2 Respecto a la hipótesis específica 1, se determinó que existe una relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima. La aplicación de este principio es opcional; generalmente, se opta por una pena alternativa que limite la privación de libertad a un máximo de cuatro años, lo que permite su conversión y facilita la liberación del imputado.

6.3 Con respecto a la hipótesis específica 2, se concluyó que hay una relación directa y significativa entre la aplicación de penas alternativas y los elementos de verificación del principio en el Distrito Judicial de Lima. Sin embargo, se evidencia la ausencia de un mecanismo definido que permita determinar con claridad cómo se aplica el principio de proporcionalidad en cada pena alternativa de forma individual.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a los jueces de los Juzgados Colegiados de Lima que apliquen el principio de proporcionalidad en situaciones donde la pena alternativa asignada sea considerada excesiva o desproporcionada. Además, se recomienda que proporcionen una justificación detallada y bien fundamentada al modificar cualquier pena.

7.2. Se sugiere que el Ministerio Público realice un seguimiento adecuado en la aplicación de penas alternativas, utilizando los recursos previstos por la normativa vigente. Esto ayudará a reforzar la seguridad jurídica en las resoluciones judiciales.

7.3 Se sugiere al Poder Legislativo que establezca una normativa clara sobre los criterios que los jueces deben considerar al individualizar las penas alternativas en casos específicos. Esto ayudará a evitar que los jueces desarrollen criterios no previstos en la legislación penal, lo que a su vez reducirá la discrecionalidad judicial.

VIII. REFERENCIAS

- Alexy, R. (2003). *Teoría de los derechos fundamentale*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alexy, R. (2011). Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (91), 11-29.
<https://www.jstor.org/stable/24886085>.
- Almeyda, C. (2024). *Principio de proporcionalidad y prisión preventiva en la perspectiva de abogados litigantes de lima sur 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional UJCM.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2458/Carmen_tesis_titulo_2024.?sequence=1&isAllowed=y.
- Bustamante, W. (2023). *La aplicación del principio de proporcionalidad en la resoluciones judiciales que conceden la medida cautelar de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12981#:~:text=El%20principio%20de%20proporcionalidad%20es,%C3%A9ste%20no%20obstaculice%20el%20proceso>.
- Cáceres, R. (2017). *Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>.

- Caiza, K. (2023). *Principio de proporcionalidad en el establecimiento de multas asociadas con penas privativas de la libertad en contravenciones de tránsito en el Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9751>.
- Cavada, J. (2023). Penas alternativas a la privación de libertad Argentina, Brasil, Costa Rica, España, EE.UU, México y Perú. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34537/2/ Medidas_alternativas_a_la_prision__Actualizado_a_Agosto__2023_JRC_edit_PA.pdf.
- Del Rio, G. (2016). *Las Medidas Cautelares Personales del Proceso Penal Peruano*. [Tesis de doctorado, Universidad de Alicante]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=63716>.
- Díaz, M. (2017). *Población, muestra y muestreo*. https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/huejutla/enfermeria/2017/Poblacion_Muestra_Muestreo.pdf.
- Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, 1(46), 161-188. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6504/8851>.
- Fuentes, H. (2008). *El principio de proporcionalidad en derecho penal. algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena*. *Ius et Praxis* 14(2), 1-21.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122008000200002&script=sci_arttext.

García, A. (2010). *Penas alternativas a la prisión: Fundamentos, tipología y aplicación*. Editorial Dykinson.

Goicochea, J. (2019). Acerca de la proporcionalidad en la aplicación de las medidas de prisión preventiva. *Lumen*, 1(15), 20–26. <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.n15.1751>.

Hernández, R. y Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (1° ed), McGRAW-HILL Interamericana Editores, S.A. de C. V. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf.

Huamani, S y Sifuentes, A. (2023). *Principio de proporcionalidad de la pena y el delito de violencia y resistencia a la autoridad en lima sur – 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma del Perú <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2454>.

Huerta, D.y Farro, H. (2021). *El principio de proporcionalidad y su implicancia en la prisión preventiva de los casos mediáticos*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5751/HUERTA%20y%20FARRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Malca, F. (2019). *Aplicación del Principio de Proporcionalidad en el Derecho Penal como instrumento para la motivación de la Determinación de la Pena*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8924>.
- Manrique, A. (2020). *Penas alternativas al delito de agresiones a mujeres o integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de lima, período 2017 - 2018*". [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4525>.
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C. y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. (1° ed). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>.
- Moncada, I. (2018). *La Aplicación de la Pena Privativa De Libertad Suspendida de Servicios Comunitarios por los Juzgados Penales del Callao en el Delito que no Superen los Cuatro Años*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4579>.
- Murillo, C. (2021). Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(87), 35-63. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.002>.
- Nicole, J. (2023). *La aplicación del principio de proporcionalidad en las resoluciones emitidas por el tribunal de disciplina policial del Perú en los años 2020 a 2022*

que disponen confirmar las sanciones impuestas por las inspectorías descentralizadas o el inspector general. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/8973>.

Pandal, J. (2019). *La Detención Preliminar y el Principio de Proporcionalidad en Mayores de 65 Años*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84074>.

Peñaloza, R., Narváez, C., Pozo, E. Y Erazo, J. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores. *Iustitia Socialis*, (5), 454-573. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964713>.

Salinero, S., Morale, A. y Castro, A. (2017). Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana. *Política criminal*, 12(24), 786-864. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992017000200786&script=sci_abstract

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (1° ed.) Bussiness Support Aneth S.R.L.

Tomás, Y. (2017). *Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, período 2015*. [Tesis de Naestria, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8549/Yllaconza_PT.M.pdf?sequence=1.

Ugarte, W. (2019). Penas alternativas en costa rica y la reforma del Artículo 56 bis del Código Penal. *Revista Jurídica IUS Doctrina*, 12(1),1-53.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/36304>.

Valverde, E. (2021). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los delitos menores por los jueces de juzgamiento en el distrito judicial de La Libertad*. [Tesis de Maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].
Repositorio Institucional UPAO.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/7795>.

Velásquez, C. (2021). *El principio de proporcionalidad en la determinación judicial de la pena privativa de libertad, en el distrito judicial de arequipa, año 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/10067>.

Vidal, A. (2021). *Beneficios de la aplicación de conversión automática por penas alternativas en el delito de Omisión de Asistencia Familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69127>.

Yalico, A. (2022). *Principio de proporcionalidad constitucional y ejercicio de justicia de la ley penal en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
Repositorio Institucional UNDAC.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2634>.

IX. ANEXOS

Anexo A

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima?	Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima	Existe un relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima	Principio de proporcionalidad	Verificación del principio de proporcionalidad	-Principios de razonabilidad -Subprincipios de idoneidad -Subprincipios de necesidad -El hecho jurídico -Proporcionalidad en sentido estricto -Subprincipios del principio de proporcionalidad	Enfoque: Cuantitativo Nivel: Correlacional Diseño: No experimental
Específicos ¿Qué relación existe entre el principio de proporcionalidad y la Conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima?	Específicos Determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.	Específicos Existe un relación directa y significativa entre el principio de proporcionalidad y la Conversión de la pena de multa en el Distrito Judicial de Lima.	Aplicación de penas alternativas	Conversión de la pena de multa	-Penas de limitación de días libres -Revocación de la Conversión -Las Unidades beneficiarias -Propuesta de aplicación de la prestación de servicios a la comunidad -Prestación de servicios a la comunidad -La detención preliminar judicial -La detención domiciliaria -Impedimento de salida	Tipo: Cuantitativa Población: 120 Muestra: 92 Técnica: Entrevista estructurada Instrumento: Cuestionario estructurado
¿Qué relación existe entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima?	Determinar la relación entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima	Existe una relación directa y significativa entre la aplicación de penas alternativas y la verificación del principio de proporcionalidad en el Distrito Judicial de Lima				

Anexo B

instrumento

Estimados: El propósito de este instrumento es determinar la relación entre el principio de proporcionalidad y la aplicación de penas alternativas en el Distrito Judicial de Lima

Las afirmaciones incluidas en el instrumento representan opiniones que pueden ser compartidas por algunas personas y rechazadas por otras. Se solicita que se indique, por favor, en qué grado está de acuerdo con cada una de estas opiniones. Se agradece mucho que se responda con la mayor honestidad posible. Gracias, 1. Siempre, 2 A veces, 3. Nunca

Variable: Principio de proporcionalidad

Dimensión: Verificación del principio de proporcionalidad

Ítems		Siempre		A veces		Nunca	
Variables y Dimensión:		f	%	f	%	f	%
1	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad tiene aplicación exclusiva en el derecho penal?						
2	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad requiere que las medidas adoptadas sean apropiadas para lograr un fin legítimo?						
3	¿Opina usted que el principio de proporcionalidad está vinculado con la restricción de los derechos fundamentales?						
4	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad se refiere a la relación entre la gravedad de la infracción y la sanción impuesta?						
5	¿Cree usted que el principio de razonabilidad es un criterio de actuación que analiza la interpretación constitucional?						
6	¿Considera usted que uno de los aspectos clave del principio de proporcionalidad es la idoneidad de la medida adoptada?						
7	¿Cree usted que el subprincipios de idoneidad es un fin constitucional legítimo?						

8	¿Considera usted que el subprincipio de necesidad es toda la medida de intervención basada en la idoneidad?						
9	¿Cree usted que el principio de proporcionalidad se verifica solo desde una perspectiva constitucional?						
10	¿Considera usted que los hechos jurídicos es el efecto legal?						

Variable: Aplicación de penas alternativas

Dimensión: Conversión de la pena de multa

Ítems		Siempre		A veces		Nunca	
Variable y Dimensión: Conversión de la pena de multa		f	%	f	%	f	%
11	¿Considera usted que las penas alternativas buscan ofrecer sanciones menos punitivas?						
12	¿Cree usted que las penas alternativas pueden incluir trabajos comunitarios?						
13	¿Considera usted que las penas alternativas son una forma de resocialización para los condenados?						
14	¿Cree usted que la aplicación de penas alternativas está condicionada a la no reincidencia del delito?						
15	¿Considera usted que las penas alternativas buscan reducir la conversión de la pena de multa?						
16	¿Cree usted que es obligatorio que el juez valore la idoneidad de la pena alternativa?						
17	¿Considera usted que las penas privativas de libertad solo son aplicadas a delitos menores?						
18	¿Cree usted que la conversión de la pena de multa en prisión debe estar sujeta a un procedimiento judicial?						
19	¿Cree usted que la conversión de la pena de multa en prisión no es aplicable en todos los sistemas jurídicos?						
20	¿Opina usted que el condenado puede evitar la conversión de la pena de multa en prisión realizando un pago parcial de la multa?						

La confiabilidad. se define como el nivel de consistencia en los resultados obtenidos por un grupo de sujetos al utilizar el mismo instrumento en una serie de mediciones. Este término se refiere a la estabilidad y uniformidad de los puntajes, lo que significa que, al aplicar el mismo instrumento en múltiples ocasiones, no deberían observarse variaciones notables en los resultados. En términos simples, la confiabilidad asegura que los puntajes obtenidos sean constantes a lo largo de las mediciones, lo cual es fundamental para validar los resultados en una investigación.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,988	,969	20

El resultado fue 0,988 lo cual, según la tabla de interpretación es un nivel de confiabilidad muy alto

Anexo C

Validación de Instrumentos

De acuerdo con Medina-Rojaset al . (2023) La validación de los instrumentos de investigación desempeña un papel esencial en la garantía de resultados precisos y confiables dentro de un estudio. Es fundamental señalar, sin embargo, que no todos los instrumentos requieren un proceso formal de validación. La validez de un instrumento de investigación se refiere a su capacidad para medir exactamente lo que se pretende medir, lo que asegura que los datos recolectados sean tanto precisos como consistentes. De esta manera, la validez se convierte en un criterio clave para evaluar la efectividad de los instrumentos y para asegurar que los resultados reflejen con precisión la realidad estudiada.

En ausencia de una adecuada validación, los instrumentos podrían generar datos erróneos o inexactos, lo cual afectaría la calidad de la investigación y las conclusiones que de ella se derivan. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

El instrumento está validado mediante una consulta con los expertos:

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña,

Mg. Cesar Gonzales Campos,

MG. Luis Enrique Castillo Sinarahua,

Certificado de Validez

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana vicuña
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Villareal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Quispe Jaramillo, Giovanni

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				x
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima, 2025

Validación Cualitativa:


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de Validez

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Cesar Gonzales Campos
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Villareal.
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Quispe Jaramillo, Giovanni

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				x			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																						x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																						x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																						x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																							x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																							x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																							x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																							x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


 Dr. CESAR A. GONZALES CAMPOS

Lima, 2025

Certificado de Validez

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Edward Espinoza Herrera
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Villareal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Quispe Jaramillo, Giovanni

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					x	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																						x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																						x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X
 Lima, 2025

Validación Cualitativa:


 EDWARD ESPINOZA HERRERA
 DNI: 06845299